



Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente no universitario del Departamento de Educación

ACUERDO SOBRE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PLANTILLA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

En Lakua, a 26 de mayo de 2022

Los representantes reunidos en la Mesa Sectorial de hoy, proceden a la suscripción del presente Acuerdo, que queda incorporado como anexo del acta de la referida reunión.

Fundamento del Acuerdo:

Como resultado de las negociaciones desarrolladas a lo largo de los últimos meses, se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo para la asignación de la dotación de personal a los centros, con el fin de posibilitar la conversión de plazas no estructurales a estructurales, el incremento de la dotación para el ejercicio de las funciones directivas, la estabilización de los recursos unidos a las necesidades educativas especiales, y la innovación como una pieza fundamental que ha de tener una presencia continua en los centros. Asimismo, el presente acuerdo posibilitará el ejercicio de la autonomía de los centros en cuanto a la organización de los recursos humanos acorde al desarrollo de su proyecto educativo.

Como consecuencia del presente acuerdo:

Se dejan sin contenido los artículos 22, 24, 25 y 26 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Y se modifican el apartado d del artículo 29, y los números 2 y 3 del artículo 30, de dicho Acuerdo.

Asimismo, se dejan sin contenido los puntos nº 7 y nº 10 de la propuesta de Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente del 14 de mayo de 2018.



El contenido de este acuerdo será elevado mediante Resolución del Director Centros y Planificación del Departamento de Educación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada de forma paritaria entre la Administración y los sindicatos firmantes de este acuerdo, según la representación proporcional existente.

Dicha Comisión tendrá las funciones de interpretar, analizar, hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento de lo acordado, así como establecer las precisiones necesarias en los puntos del acuerdo.

La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año. En el mes de octubre, para la valoración de la aplicación de los criterios de asignación de plantillas en el inicio del curso escolar; y en el mes de marzo, con el fin de examinar y evaluar posibles modificaciones de los criterios de asignación para el curso siguiente.

La aplicación de los criterios acordados en la Mesa se realizará de modo progresivo, atendiendo a las siguientes circunstancias:

1. Las plazas de personal administrativo y técnico informático han de cumplir los trámites y plazos administrativos para su creación y cobertura. Por tanto, su dotación no podría tener carácter inmediato.
2. El trabajo de planificación del próximo curso 22-23 ya está muy avanzado en estas fechas. Las direcciones de planificación y los servicios correspondientes de las delegaciones territoriales ya están trabajando para la definición de la RPT del curso 22-23 y, por tanto, no podrían aplicarse todos los parámetros recogidos en el documento. Ahora bien, para el próximo curso 22-23, se aplicarían los criterios de asignación para las plazas cuya cobertura se pudiera garantizar según los procedimientos establecidos actualmente para las adjudicaciones de inicio de curso. Así, se podría implementar la figura de innovación, la orientación y la consultoría.

Departamento de Educación













CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

1. CRITERIOS GENERALES.

RATIOS

Ratios necesarias para la conformación de los grupos.

- La ratio máxima para la conformación de los grupos será la siguiente:

- **18 en Educación Infantil, tercer curso de primer ciclo.**
- **20 en educación infantil de segundo ciclo.**

Esta ratio será de aplicación a partir del curso 23-24 en aulas de 3 y 4 años y en el curso 24-25 en aulas de 5 años.

A los centros de ICE de primer nivel se les aplicará la ratio 18.

- **23 en primaria.**

Esta ratio se aplicará a partir del curso 23-24 en primero, tercero y quinto de Educación Primaria. En las aulas de segundo, cuarto y sexto curso se aplicará a partir del curso 24-25.

A los centros de ICE de primer nivel se les aplicará una ratio de 18.

- **25 en secundaria.**
- **27 en Bachillerato.**

Esta ratio será de aplicación a partir del curso 24-25 en aulas de primero de bachillerato y 25-26 en las aulas de segundo de bachillerato.

Consideraciones generales.

- El alumnado repetidor o de nueva incorporación se contabilizará dentro de las ratios establecidos para la creación del grupo.
- En Educación Infantil no será de aplicación la unificación automática de grupos por pérdida de matrícula durante el proceso de escolarización del alumnado de dichos grupos, siempre que haya más de 10 alumnos por aula.
- En la educación primaria y secundaria se tendrá en cuenta el nivel del grupo, sus características y su incidencia en la plantilla del profesorado del centro.



- La ratio máxima para formar grupos con alumnado de diferentes edades será de 18 en infantil si se crea un grupo con alumnado de 2 y 3 años y de 20 en el resto de infantil y primaria. Si el alumnado es de tres años, será 15 y si se trata de más de tres, 12 alumnos por grupo.

Ratios profesor/alumno.

- Además de la ratio establecida para la conformación de grupos, se plantea la reducción de la ratio alumnado/profesorado actual en todas las etapas, teniendo en cuenta en general los criterios de dotación de profesorado propuestos en el punto 2 de este documento. A estos efectos, sólo se computarán las plazas de profesorado con funciones docentes: profesorado tutor y especialista, personal de apoyo y refuerzo, personal de atención a necesidades educativas especiales y personal asignado a centros de EAE. En el cómputo de la ratio no se tendrá en cuenta el personal del centro que no realice labores de docencia directa. En el caso de dedicación parcial a la docencia, sólo se computarán dichas horas.
- Esta ratio se calculará para cada una de las etapas de un centro, contando únicamente los profesores y profesoras que intervengan directamente con el alumnado de cada etapa. En cada etapa, se dotará al profesorado de acuerdo a los parámetros indicados, de forma que la ratio alumnado/profesorado sea:
 - Aulas de 2 años 1/12
 - Etapa de Educación Infantil 2º Ciclo: 1/18
 - Etapa Primaria 1/20.
 - Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: 1/20.
 - 1/25 etapa de la educación secundaria postobligatoria (Bachillerato).

Criterios generales para la dotación de plantilla de personal docente.

- Además del criterio establecido en el punto anterior, se establecerán los criterios de dotación del profesorado, prestando especial atención a las siguientes cuestiones:
 - Incrementar la provisión de cargos directivos.
 - Incrementar el número de profesores de apoyo y refuerzo.
 - Incrementar la asignación de recursos para necesidades educativas especiales.
 - Incrementar la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos de innovación. Entre las funciones asignadas a este recurso se encuentran las relacionadas con la innovación pedagógica, el proyecto lingüístico, la coeducación y el STEAM. La



Viceconsejería de Educación determinará las prioridades que servirán de base para el desarrollo de los proyectos de innovación promovidos por los centros.

Todos los centros tendrán garantizada la dotación de recursos para la innovación de acuerdo con los parámetros que se detallan en este documento.

- Asignar doble tutoría a los grupos de secundaria con más de 20 alumnos/as.
- Crear perfiles profesionales que descarguen tareas administrativas no relacionadas con funciones propias de la función docente. Perfiles administrativos y de gestión de la digitalización.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CADA ETAPA PARA LA DOTACIÓN DE PLANTILLA DE PROFESORADO DE LOS CENTROS.

1. Criterios de dotación de plantilla para los centros de infantil y primaria.
2. Criterios de dotación de plantilla para los centros de enseñanza secundaria con bachillerato.
3. Criterios para la dotación de plantilla a los centros de IPI.
4. Criterios para la provisión de plantilla para los centros de educación secundaria, bachillerato y formación profesional.
5. Criterios para los Centros Integrados de Formación Profesional.

1. Criterios de dotación de plantilla para los centros de infantil y primaria.

Recursos estables comunes del centro.

- **Horas para el equipo directivo:** hasta 8 grupos, crédito horario de media jornada; de 9 a 19 grupos, jornada completa; de 20 a 29 grupos, 2 jornadas completas y más de 30 a 59 grupos, 3 jornadas completas. Más de 60 grupos, 4 jornadas completas.
- **Créditos horarios para gestión de personal.** En función del número de personas adscritas al centro (profesorado, personal educativo no docente y personal de cocina dependiente del Departamento de Educación), se dotará a los centros de un crédito horario de gestión de



personal de 30 a 49 personas, 0.33 créditos sobre jornada completa, 50-75 trabajadores/as, media jornada y más de 60 trabajadores/as, dotación a jornada completa. (El cálculo se realizará en base a los datos de RPT docente y dotación de personal no docente de junio para el curso siguiente).

- **Coordinador/a de proyectos de innovación y formación.** Hasta 9 grupos, 0.50; de 9 a 19, 1 jornada completa y de 20 a 29, crédito a jornada y media. De 30 en adelante, 2 jornadas completas.
- **Plazas de Consultor:** hasta 8 grupos 0,5; a partir de 9, una jornada completa. En los centros de 500 a 1.000 alumnos/as, 2 asesores/as y en los de más de 1.000 alumnos/as, tres personas de asesoramiento.
- **Plazas estables de pedagogía terapéutica:** hasta 8 grupos, 0,5 jornadas; hasta 9 a 19, jornada completa; más de 19, 2 jornadas completas; en centros de 500 a 750 alumnos, 1 jornada más; y si el centro tiene entre 750 y 1.000 alumnos, dos más. Por último, en los centros con más de 1.000 alumnos/as habría tres más.
- **Plaza de encargado/a de comedor:** esta dotación se mantendrá en los parámetros actuales hasta la incorporación del personal administrativo. Posteriormente, se procederá a analizar la pertinencia y las condiciones de dicho recurso.
- **Plaza de Auxiliar Administrativo:** de 5 a 7 grupos, 0,33 jornadas (0,50 si el centro presta servicio de comedor); de 8 a 19 grupos, 0,5 jornadas (0,50 más si el centro presta servicio de comedor); de 20 a 29 grupos, jornada completa (0,50 más si el centro presta servicio de comedor); de 30 a 39 grupos, 1,5 jornadas (0,50 más si el centro presta servicio de comedor) y las 2 jornadas completas restantes (0,50 más).
- **Plaza de Técnico/a TIC:** 5-9 grupos: 0,33 jornadas, 10-19 jornadas, 0,50 jornadas, 20-29 jornadas completas, 30-39 grupos: 1,5 jornadas y el resto 2 jornadas.



Recursos asociados a necesidades concretas.

- **Plazas de apoyo PTE:** si el personal técnico de los Servicios de Apoyo a NEE considera insuficientes las dotaciones existentes en el centro, se adjudicarán las plazas de PTE que se ajusten a los criterios hasta ahora establecidos. Se valorará la adecuación de dichos criterios.
- **Plazas del grupo de apoyo ALE:** en función de las NEE individuales del alumnado identificado por el personal técnico de NEE, se adjudicarán dotaciones unitarias de acuerdo con los criterios seguidos hasta la fecha. Se valorará la adecuación de dichos criterios.
- **Plazas del grupo de apoyo PRL:** en función de las necesidades lingüísticas del alumnado recién llegado a los centros se dotará a 0,33 personas por cada tres alumnos y alumnas. Se valorará la idoneidad de los parámetros de esta dotación.



En los centros de alta complejidad educativa se podrán definir 0,5 jornadas por línea para una intervención concreta a determinar por el equipo directivo.

Tanto los centros de nueva creación como aquellos que tienden a la reducción de grupos y alumnado tendrán un tratamiento específico en función de sus características.

Recursos estables por etapas y niveles educativos.

INFANTIL

- Tutorías de Educación Infantil: una por grupo.
- Especialistas:
 - **Profesorado de Lengua Extranjera (inglés):** la necesaria para cumplir 2,5 horas semanales en grupos de 3, 4 y 5 años.
 - **Profesorado de Música:** la necesaria para el cumplimiento de una hora semanal en los niveles de 4 y 5 años.

(Se incrementa el profesorado especialista en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil. En concreto, el tiempo de dedicación del profesorado de inglés se ha incrementado en 30 minutos en los niveles de 4 y 5 años, y se ha iniciado la presencia del inglés en las aulas de 3 años, al igual que en el resto de niveles del segundo ciclo de la etapa).

Aulas de 2 años

- Ratio de alumnos/as para formar grupo 18/1.
- Ratio de dotación de profesorado colaborador: 12/1.

- Una tutoría de grupo.

- **Apoyos:**

Nº de alumnos/12 - Nº de profesores tutores.

(Ejemplo:

$$113/18 = 6.27 = 7 \text{ grupos} = 7 \text{ tutorías.}$$

$$113 \text{ alumnos}/12 = 9,42 \text{ profesores/as.}$$

$$9.42 - 7 = 2.42 = 2.50. \text{ (Se redondeará siempre al alza).}$$

Aulas de 3, 4 y 5 años.

- Ratio de alumnos para formar grupo 20/1.



PRIMARIA

- **Ratio de alumnos para formar grupo 23/1.**
- **Tutorías de Educación Primaria:** una por grupo.
- **Especialistas:**
 - **Profesorado de Lengua Extranjera (inglés):** el necesario para cumplir 22 horas semanales durante toda la etapa. De estas horas, al menos 16 serán para la impartición del inglés. El centro distribuirá el resto de las horas en función del proyecto lingüístico.
 - **Profesorado de Música:** 1 hora semanal en todos los niveles.
 - **Profesorado de Educación Física:** el necesario para impartir 3 horas semanales en 1º y 2º de Primaria; 2 horas semanales en 3º y 4º de Primaria y 1,5 horas semanales en 5º y 6º de Primaria.

2. Criterios de dotación de plantilla para los centros de enseñanza secundaria con bachillerato.

Recursos estables comunes del centro.

- **Para el desarrollo de la función directiva** se asigna un crédito docente en función del número de grupos. Este crédito será de 2 jornadas hasta 15 grupos más 0,33 por cada etapa adicional y 0,33 por cada grupo adicional.
- **Créditos horarios para gestión de personal.** En función del número de personas adscritas al centro (personal docente, personal no educativo, auxiliar administrativo, personal subalterno en centros de enseñanza secundaria y personal de cocina y limpieza dependiente del Departamento de Educación), se asignará a los centros un crédito horario de gestión de personal de 30 a 49 personas, 0.33 créditos sobre jornada completa, de 50 a 75 personas, media jornada y más de 60 personas, una dotación a jornada completa. (Para el cálculo se tendrán en cuenta los datos de RPT estructural y funcional del personal docente y la dotación de personal no docente para el próximo curso escolar en junio).
- **Coordinador de proyectos de innovación y formación.** Se asigna un crédito de profesor en función del número de grupos para que el centro coordine sus proyectos de innovación y formación. Este crédito será a jornada completa en todos los centros, con un máximo de 10 grupos y 0,5 más por cada 10 grupos o fracción adicional.



- **Se asigna un crédito de un orientador por centro.** A partir de 500 alumnos/as, dispondrá de una segunda plaza de orientación.
- **Se asigna un crédito de un PTE por centro** siempre que el centro imparta ESO.
- **Plaza de encargado/a de comedor:** esta dotación se mantendrá en los parámetros actuales hasta la incorporación del personal administrativo. Posteriormente, se procederá a analizar la pertinencia y las condiciones de dicho recurso.
- **Plaza de Técnico/a TIC:** hasta 10 grupos, 0.33, de 11 a 30 grupos, una jornada completa y más de 30 grupos, 1.5 jornadas.

Recursos asociados a necesidades concretas.

- **Plazas del grupo de apoyo PTE:** se incrementarán en función de los siguientes criterios:
 - 6-10 alumnos/as con necesidades educativas especiales, otro PTE.
 - Entre 11 y 15 alumnos con necesidades especiales, 2 profesores más de PTE.
 - A partir de 16 alumnos/as con necesidades especiales 3 profesores/as adicionales de PTE.

- **Plazas en aulas de aprendizaje de tareas.**

Por cada Aula de Aprendizaje de Tareas del centro existirá en la relación de puestos de trabajo una plaza de esta especialidad, perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos o Cuerpo equivalente de la especialidad, así como una plaza de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros y Maestras. El perfil lingüístico de los puestos de trabajo de las Aulas de Aprendizaje de Tareas se determinará de acuerdo con lo que disponga la normativa en cada momento.

- **Proyectos de Refuerzo Educativo Específico.**

Si el alumnado escolarizado en 1º o 2º de ESO (menor de 16 años) presenta un retraso grave, se deberá dar una respuesta personalizada, que será decidida por el propio centro con sus propios recursos.

Cuando un número significativo del alumnado en esta situación impida o dificulte la adopción de las medidas oportunas, utilizando los recursos propios del centro, la Administración Educativa, en función del proyecto presentado por el centro y de la implicación del profesorado, podrá dotarlo de los recursos humanos necesarios, en función del proyecto y del número de alumnos y alumnas que se encuentren en esta situación.





 HEZKUNTZA SAILA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

• **Programas de escolarización complementaria.**

Estos programas están dirigidos al alumnado de la ESO con grandes dificultades de adaptación escolar y se activan una vez agotadas todas las demás medidas de atención a la diversidad. El objetivo es desarrollar actitudes positivas hacia el proceso educativo, los compañeros y compañeras, el profesorado y el entorno social, para que el alumnado avance prioritariamente en su adaptación personal y social.

• **Programas de diversificación curricular.**

El Departamento de Educación autorizará la constitución de grupos de diversificación curricular en los centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que participen al menos 8 alumnos y alumnas que cumplan los requisitos establecidos en los programas de diversificación curricular. El número máximo de alumnos por grupo de diversificación curricular será de 15. Será como máximo el 15% del total del alumnado matriculado en 3º y 4º de la ESO y no se autorizarán más de 2 grupos, excepto en centros con más de 300 alumnos matriculados en 3º y 4º de la ESO.

A cada grupo se le asignará un profesor o profesora del ámbito lingüístico y social y un profesor o profesora del ámbito científico-tecnológico. Este profesorado impartirá, al menos, las áreas que se impartan en cada grupo y cada profesor o profesora dedicará un mínimo de 9 horas al grupo de diversificación curricular. Asimismo, asumirán la tutoría de este alumnado, tanto grupal como individual. El horario lectivo del profesorado que atiende a estos grupos será de 14 horas, incluidas las horas de tutoría con el alumnado. En el caso de que haya menos de 10 alumnos o alumnas, el profesorado que imparta docencia en este grupo deberá cumplir su horario hasta que se ajuste a la dedicación ordinaria del profesorado de la etapa. En todo caso, para un adecuado tratamiento de la diversidad, la Administración estudiará, con carácter excepcional, las situaciones concretas que puedan surgir.

Recursos estables por etapas y niveles educativos.

- **Educación Secundaria obligatoria. Ratio de alumnos para formar grupo 25/1.**
- **Bachillerato. Ratio de alumnado para formación de grupo 27/1.**

- **Profesorado:** el centro dispondrá del profesorado necesario para impartir las materias y sesiones que se determinen en la normativa vigente para cada etapa y curso. Para realizar este cálculo, cada profesor o profesora impartirá 17 horas lectivas.



- Cuando el cociente entre el **número de alumnos/as de un curso y el número de grupos** sea igual o superior a 20, se dispondrá de un crédito adicional de tres horas lectivas semanales por grupo en la Educación Secundaria Obligatoria y de dos horas semanales en Bachillerato para trabajar por ámbitos y proyectos.

3. Criterios para la dotación de plantilla a los centros de IPI.

En el caso de los centros integrados de educación infantil, primaria y secundaria, el cálculo de la dotación se realizará por separado para cada etapa. No obstante, sólo existirá un equipo directivo. Para el cálculo del crédito para la gestión de personal, además del crédito que corresponda en función de los datos de cada etapa, se realizará un cálculo adicional, contando conjuntamente el personal de todas las etapas.

4. Criterios para la provisión de plantilla para los centros de educación secundaria, bachillerato y formación profesional.

Los centros que impartan formación profesional, además de secundaria, configurarán su plantilla agrupando de forma diferenciada los criterios de cada etapa, sin perjuicio de las dotaciones específicas adaptadas a las características de la formación profesional (ratios, distribución en talleres, formación dual, etc.).

5. Criterios para los Centros Integrados de Formación Profesional.

En la configuración de la RPT de un centro integrado de formación profesional tendremos en cuenta los **ámbitos de actuación** que responden al modelo combinado de formación profesional:

- **Formación Profesional Integrada**
 - Formación inicial.
 - Formación para el empleo.
 - Cursos y programas de especialización.
- **Innovación aplicada.**
- **Emprendimiento.**
- **Estructura organizativa y gestión**

Dividiremos las actividades desarrolladas en los centros integrados en cuatro grandes bloques, la relación con los ámbitos de actuación y los recursos necesarios:

1. Profesorado de la estructura estable del centro.
2. Profesorado de estructura del centro con recursos coyunturales.
3. Profesorado de apoyo al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
4. Personal de gestión y soporte.



1. PROFESORADO DE LA ESTRUCTURA ESTABLE DEL CENTRO.

Este bloque establece el número de profesores y profesoras del centro para:

- Impartir el currículo en las condiciones establecidas para cada familia profesional, ciclo, curso y modelo plurilingüe.
- Formación para el empleo (cualificación y recualificación de trabajadores en activo o desempleados).
- Personal con cargos directivos.
- Personal con cargos en la nueva estructura organizativa de los centros.
- Personal con plazas de especial designación (ej. Asistencia a la Dirección).
- Orientadores y orientadoras.
- Personal de apoyo al centro en función de las necesidades definidas por el centro. En este bloque se identifican, entre otros, el Gestor del Cambio y el Responsable del Sistema de Gestión de la Calidad.

2. PROFESORADO DE ESTRUCTURA DEL CENTRO CON RECURSOS COYUNTURALES.

En este bloque se establece la dotación de profesorado con plazas compuestas mayoritariamente por recursos coyunturales, es decir, con recursos asignados para dar una respuesta limitada en el tiempo:

- Interviene directamente con el alumnado en el proceso de formación:
 - Curso o Programa de Especialización
 - Oferta parcial
 - Colaboración con FPII de estudios virtuales y digitalizados, entre otros.
- Innovación aplicada.
- Emprendimiento.
- Colaboración con los organismos de apoyo de la Viceconsejería de FP.
- Coordinación y colaboración en diversos programas y proyectos impulsados desde la Viceconsejería de FP.

3. PROFESORADO DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.

La dotación de recursos de este profesorado está relacionada con el alumnado con necesidades específicas de apoyo. El número o las características de este alumnado obligan a responder al profesorado del centro asignado a estas funciones.

4. PERSONAL DE GESTIÓN Y SOPORTE.

Las tareas de gestión administrativa serán realizadas por personas de diferentes perfiles profesionales del profesorado.

En este bloque incluimos también al profesorado responsable de las infraestructuras digitales del centro. Sus funciones serán, entre otras, las siguientes:



- Creación e implantación de plataformas digitales.
- Extender el uso de todas las plataformas digitales implantadas a todo el centro.
- Gestión de usuarios y permisos.
- Mantenimiento.

En la siguiente tabla se muestra la distribución de las actividades que desarrolla un centro integrado de FP y su relación con los ámbitos definidos en la Ley 4/2018 para el modelo combinado de FP, así como el bloque dotacional en el que se situarían.

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y BLOQUES DOTACIONALES.

ÁMBITOS DEL MODELO COMBINADO DE FP	ACTIVIDADES REALIZADAS	BLOQUES DE DOTACIÓN
Formación Profesional Integrada: Formación inicial	a) Profesorado básico para impartir las materias curriculares en las modalidades monolingüe y plurilingüe. <ul style="list-style-type: none"> - Ciclos formativos - Distribución en módulos prácticos (peligrosidad). - FCT+Dual 	BLOQUE 1 PROFESORADO CON ESTRUCTURA ESTABLE DEL CENTRO
Formación Profesional Integrada: Formación para el empleo	b) Impartición de cursos en materia de formación para el empleo (% de horas asignadas en la encomienda). Tienen ¹ como objetivo dar formación más allá de la misma formación a medida).	
Estructura organizativa y gestión	c) Coordinador/a de todo el OE del centro.	
	d) Plazas de Especial Designación y Extinción: plazas de Apoyo a la Dirección. Actualmente en centros agrarios, náuticos y pesqueros.	
Formación Profesional Integrada: Formación inicial y FCT	e) Plazas actuales de orientadores/as (psicopedagogos/as) en centros.	
Estructura organizativa y gestión	f) Plazas creadas por horas para equipos directivos + direcciones estables + nuevas estructuras organizativas de las RSU (previa autorización de la RSU) + Gestión de la Calidad.	
Estructura organizativa y gestión	g) Plazas que generan las horas de gestión de los departamentos relacionados con las familias profesionales.	
Estructura organizativa y gestión	h) Profesorado departamental con horas de gestión de la oferta parcial (en la actualidad, hasta 2 h/200 h). 6 horas).	



Estructura organizativa y gestión	i) Profesorado departamental con horas de gestión de PPE (actualmente 2h/400h PE-max. 6 horas).	
	j) Profesorado responsable de la coordinación de la Prevención de Riesgos en el centro.	
Formación Profesional Integrada: Formación inicial	a) Profesorado que imparte formación en la modalidad de oferta parcial.	<p style="text-align: center;">BLOQUE 2 PROFESORADO DE ESTRUCTURA DEL CENTRO CON RECURSOS COYUNTURALES</p>
Formación Profesional Integrada: Formación inicial	b) Profesorado que imparte programas y/o cursos de especialización.	
Formación Profesional Integrada: Formación inicial	c) Profesorado que imparte módulos prácticos en colaboración con el Centro Integrado de Aprendizaje Virtuales y Digitalizados.	
Innovación Aplicada	d) Profesorado que trabaja sobre innovación aplicada (entornos estratégicos + nodos + áreas de especialización + proyectos de centro + nuevos modelos de aprendizaje)	
Emprendimiento	e) Profesorado que trabaja el emprendimiento (Urratsbat + Ikasapresa).	
	f) Profesorado que colabora con entidades de apoyo a la FPSS (actualmente: Tknika + Ideatk + IVAC).	
	g) Profesorado que colabora con programas impulsados por la FPSS (por ejemplo, coordinador de FP dual ...)	<p style="text-align: center;">BLOQUE 3 PROFESORADO DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO</p>
	a) Profesorado de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.	<p style="text-align: center;">BLOQUE 4 PERSONAL DE GESTIÓN Y SOPORTE</p>
	a) Profesorado responsable de las infraestructuras digitales del centro.	



CRITERIOS GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL.

1. LOS CENTROS SEGUIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS EN FUNCIÓN DE LA ETAPA DE IMPARTICIÓN:

1.1. Profesorado necesario para impartir el horario semanal de los módulos asociados a ciclos.

En este caso, la dotación del profesorado se determinará en función de las horas establecidas en las especialidades asociadas a cada ciclo (JIMU) y, en el caso de oferta plurilingüe, serán las horas fijadas para cada módulo en cada ciclo formativo en los DCB.

El número máximo de horas de docencia computable en los grupos de Formación Profesional vendrá determinado por las Resoluciones del Director de Centros y Planificación y del Director de Planificación y Organización de Formación Profesional. En dichas Resoluciones se regulan los criterios para determinar el número y distribución de dotaciones docentes que se publican anualmente.

Debemos tener en cuenta los criterios establecidos para establecer un ciclo. Serán los siguientes:

Nivel básico:

- Los grupos se formarán sobre la base de un mínimo de 12 alumnos por aula y un máximo de 15 alumnos por aula. En todo caso, dicho número podrá ser superado previa solicitud a la Dirección de Planificación y Organización.
- Cuando se pretenda impartir el ciclo en la modalidad multilingüe, será necesario un mínimo de 6 alumnos o alumnas en uno de los idiomas en los que se impartirá el ciclo.
- La Viceconsejería de FP podrá autorizar la constitución de grupos de Grado Básico y/o Plurilingüismo, con ratios diferentes, en función de la tipología del alumnado que integra el grupo, de la oferta de la comarca en la que se encuentra el centro, de las necesidades de los profesionales que no atienden ninguna otra oferta, etc.

Estudios medios y superiores:

- Los grupos se formarán sobre la base de un mínimo de 12 alumnos por aula y un máximo de 25 alumnos por aula. Se podrán hacer excepciones en los grupos de 2º con más de 25 alumnos/as, siempre que el excedente coincida con el alumnado matriculado en 2º y sólo tenga el módulo de FCT a realizar.
- Cuando se pretenda impartir el ciclo en la modalidad multilingüe, será necesario un mínimo de 6 alumnos o alumnas en uno de los idiomas en los que se impartirá el ciclo.



- La Viceconsejería de FP podrá autorizar la creación de grupos de grado medio y superior y de modalidad plurilingüe, con ratios diferentes, en función de la tipología del alumnado que integra el grupo, de la oferta de la comarca en la que se encuentra el centro, de las necesidades de los profesionales que no atienden ninguna otra oferta, etc.
- El crédito global de horas lectivas semanales para la distribución en determinados módulos prácticos se aplicará a los grupos de 1º y 2º que tengan más de 19 alumnos/as. Las horas asignadas dependerán de la tipología del ciclo formativo y se especificarán en el anexo de la Resolución del Director de Centros y Planificación y del Director de Planificación y Organización de Formación Profesional. En ella se regulan los criterios para determinar el número y distribución de dotaciones docentes que se publican anualmente.

1.2. Dotación de recursos para la gestión de los centros.

1.2.1. Gestión de los departamentos del centro en cuanto a familias profesionales.

- Se establece una asignación horaria dentro de cada Departamento para la gestión de las tareas correspondientes a cada familia profesional, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 5 horas en el primer ciclo de cada familia.
 - 2,5 horas por cada uno de los siguientes ciclos:
 - Los centros que impartan ciclos en la modalidad de Oferta Parcial dispondrán además de un crédito horario de 0,33 horas por cada 150 horas lectivas.
 - Los centros que impartan EPP dispondrán, además, de un crédito horario de 0,33 horas por cada 150 horas prescritas para dicho curso.

1.2.2. Gestión del centro.

- Para el desarrollo de la función directiva y la complejidad del centro se asigna una asignación horaria en función del alumnado, grupos formados y número de ciclos establecidos. Dicho crédito consistirá en:
 - En función del número de alumnos matriculados:
 - < 350 alumnos 33 horas
 - 350 alumnos < 750: 39 horas
 - 750 alumnos < 1.000: 45 horas
 - 1.000 alumnos 48 horas
 - 2 horas por grupo formado.
 - 1 hora por ciclo implantado.

1.3. Constitución de nuevas estructuras organizativas.

Se asignarán recursos a los centros integrados que cuenten con la aprobación de la RSU para la constitución de nuevas estructuras organizativas. Para la asignación de los recursos que se consideren necesarios para dar respuesta a



los ámbitos de estrategia, innovación aplicada y operativa se utilizarán los siguientes criterios:

▪ **Tamaño del centro.**

- Número de grupos. 45h 8'
- 20. Grupos < 45:6 horas
- Nº de grupos < 20:4 horas

▪ **Resultados obtenidos y trabajo realizado en diferentes ámbitos.**

Para la asignación del recurso horario correspondiente a cada centro participante se analizará el grado de participación. Se establecen un máximo de tres niveles en función de los resultados obtenidos en cada ámbito, para lo cual se establece esta nueva estructura organizativa, es decir, estrategia, innovación aplicada y eficiencia. En este apartado se establece la siguiente distribución:

- a. Con el nivel 3 se asignarán 22 horas, que es el recurso máximo establecido para cada centro en este apartado.
- b. Con el nivel 2 se asignará al centro el 66% del recurso máximo establecido.
- c. Con el nivel 1 se asignará al centro el 35% del recurso máximo establecido.

1.4 Proporcionar recursos para la implantación y desarrollo de la innovación aplicada.

Para la implantación y desarrollo de proyectos de innovación aplicada y emprendimiento se asigna un crédito horario por cada centro integrado de FP, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.4.1 Entornos estratégicos.

Con el fin de desplegar los entornos estratégicos recogidos en el Plan Vasco de FP y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley 4/2018, los centros educativos, a través de proyectos de colaboración, ponen a disposición de sus entornos productivos, especialmente de las PYMES y micropymes, el conocimiento, los equipos y las infraestructuras que permitan trabajar la innovación aplicada en los productos y los procesos productivos.

El recurso asignado al centro dependerá del nivel del centro con respecto al citado programa. Cada curso, y en base a las prioridades establecidas en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030, la Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Transformación Digital y la Viceconsejería de FP, en base a las necesidades detectadas y a las necesidades específicas detectadas en su entorno por los centros integrados de FP, la Viceconsejería de FP establecerá los centros que participarán en los entornos estratégicos.

Para la asignación del recurso horario correspondiente a cada centro participante se analizará el grado de participación. Se establecen un máximo de cinco niveles en función de:

- * Visitas realizadas y descubiertas.



* Número mínimo de proyectos desarrollados en los 3 cursos anteriores o en los dos cursos anteriores o en el curso anterior.

* Transferencias realizadas y destacadas.

* El nivel más bajo se reserva para centros nuevos o que, estando en proyecto, no hayan hecho visible el mínimo establecido.

De esta manera conseguiremos el grado de implicación y participación de cada centro en el programa y, por tanto, la necesidad de un recurso horario para su ejecución. Se establece la siguiente distribución:

- Con el nivel 5 se asignarán 23 horas, que es el máximo recurso que podemos asignar al centro para este programa.
- Con el nivel 4 se asignará al centro el 74% del recurso máximo.
- Con el nivel 3 se asignará al centro el 52% del recurso máximo.
- Con el nivel 2 se asignará al centro el 37% del recurso máximo.
- Con el nivel 1 se asignará al centro el 26% del recurso máximo.

1.4.2. Nodos de red.

Se organizan por sectores, de los que, a través del trabajo coordinado entre redes, se identifican, priorizan y desarrollan nuevas capacidades diferenciales para los centros de FP y el tejido productivo, analizando la empleabilidad de los diferentes sectores.

El recurso asignado al centro dependerá del nivel del centro con respecto al citado programa. En cada curso escolar, y en base a los sectores prioritarios establecidos en la especialización inteligente RIS3 para la CAPV, el Plan de Ciencia y Tecnología, los avances y el desarrollo de la 4ª revolución industrial, la Viceconsejería de Formación Profesional establecerá los nodos de red necesarios en cada momento y los centros participantes en los mismos. Se establecerá un máximo de dos niveles de participación del centro. En este caso, se situará en el nivel 1 y además coordinará alguno de los nodos de red establecidos. De esta manera, conseguiremos el grado de implicación y participación de cada centro en el programa, por lo que se le asignará un recurso horario para la ejecución del mismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Con el nivel 2 se asignarán 6 horas, que es el máximo recurso que podemos asignar al centro para este programa.
- Con el nivel 1 se asignará al centro el 66% del recurso máximo.

1.4.3. Áreas de especialización.

Se trata de áreas en las que se desarrollan proyectos de generación de conocimiento y capacitación en sectores o ámbitos definidos como prioritarios en las políticas del Gobierno Vasco. Tras la generación de conocimiento y capacitación, los centros de formación profesional colaborarán con las empresas para responder a las necesidades actuales y futuras del tejido productivo vasco.

El recurso asignado al centro dependerá del nivel del centro con respecto al citado programa. Cada curso escolar, la Viceconsejería de Formación Profesional establecerá los centros participantes. Para la asignación del recurso horario correspondiente a cada centro participante se analizará su grado de



participación en cada una de las áreas de especialización establecidas. Se establecen un máximo de cinco niveles en función de:

- * La participación en el área de especialización es necesaria e imprescindible.
- * Conocimiento del tema.
- * Implicación de la misma (participa en su implantación, en la transferencia a los centros, tiene responsabilidades de gestión ...)
- * El nivel mínimo se da cuando el centro participa con el único objetivo de implantar esta tecnología en el centro.

De esta manera obtendremos el grado de participación en el programa de cada centro y de cada área de especialización y, por tanto, la necesidad de un recurso horario para su ejecución. Para cada área de especialización se establece la siguiente distribución:

- a. Con el nivel 5 se asignarán 17 horas, que es el máximo recurso que podemos asignar al centro para este programa.
- b. Con el nivel 4 se asignará al centro el 70% del recurso máximo.
- c. Con el nivel 3 se asignará al centro el 50% del recurso máximo.
- d. Con el nivel 2 se asignará al centro el 35% del recurso máximo.
- e. Con el nivel 1 se asignará al centro el 17% del recurso máximo.

1.4.4. Proyectos de centro.

La Viceconsejería de FP establecerá las prioridades que servirán de base para el desarrollo de los proyectos de innovación promovidos por los centros. Como consecuencia del análisis realizado en el centro por los Equipos Estratégicos y de Innovación, en este caso será el propio centro el que solicite a la Viceconsejería de Formación Profesional los proyectos que quiera desarrollar durante el curso. La Viceconsejería de Formación Profesional seleccionará los proyectos a los que se asignará un recurso horario para el desarrollo de los centros. El recurso asignado al centro dependerá del grado de participación del centro en su desarrollo y se clasificará en ocho niveles. Para la asignación de nivel a cada uno de los proyectos en los que participe un centro se tendrá en cuenta:

- * Grado de implicación y participación en el proyecto.
- * Impacto, grado de innovación disruptiva y complejidad del mismo.

Para cada uno de los proyectos aprobados por la Viceconsejería de Formación Profesional se establece la siguiente distribución:

- a. Con el nivel 8 se asignarán 17 horas, que es el máximo recurso que podemos asignar al centro por proyecto para este ámbito.
- b. Con el nivel 7 se asignará al centro el 82% del recurso máximo.
- c. Con el nivel 6 se asignará al centro el 70% del recurso máximo.
- d. Con el nivel 5 se asignará al centro el 58% del recurso máximo.
- e. Con el nivel 4 se asignará al centro el 47% del recurso máximo.
- f. Con el nivel 3 se asignará al centro el 35% del recurso máximo.
- g. Con nivel 2 se asignará al centro el 23% del recurso máximo.
- h. Con nivel 1 se asignará al centro el 12% del recurso máximo.



1.4.5. Implantación de nuevos modelos de aprendizaje.

En este caso, la dotación de recursos para este ámbito se dividirá en tres subconceptos. Así:



- **Recursos para empezar a implantar (RII).**

Este recurso horario se asignará por un máximo de 4 años, a partir de los cuales se dará por finalizado el inicio.

Para la asignación del recurso horario correspondiente a cada centro se tendrá en cuenta el número de grupos/ciclos que tenga establecidos el centro, es decir, el tamaño del centro. Se establecen un máximo de cuatro niveles en función del número de grupos establecidos:

- Número de grupos. 45: 4º
- 30º grupos < 45: 3º curso
- 15. Grupos < 30: nivel 2
- Nº de grupos < 15: nivel 1



En este apartado se establece la siguiente distribución:

- a. Con el nivel 4 se asignarán 8 horas, que es el recurso máximo establecido para cada centro en este apartado.
- b. Con el nivel 3 se asignarán 6 horas al centro.
- c. Con el nivel 2 se asignarán 4 horas al centro.
- d. Con el nivel 1 se asignarán 2 horas al centro.

- **Recursos para su desarrollo en el centro.**

Este recurso horario se asignará hasta un máximo de 2 años por cada nivel en el que se encuentre el centro en el momento de la asignación del recurso, dándose por finalizado el periodo de desarrollo de dicho nivel.

Para la asignación del recurso horario correspondiente a cada centro participante se analizará el porcentaje de grupos consolidados con dichos modelos de aprendizaje respecto al total de grupos/ciclos que tenga establecidos. En función del porcentaje de grupos con este nuevo modelo de aprendizaje se establecen cinco niveles respecto al total de grupos establecidos:

- Porcentaje. 80: nivel 5





- Porcentaje 60 < 80: nivel 4
- 40. Porcentaje < 60: nivel 3
- 20. Porcentaje < 40: nivel 2
- Porcentaje < 20: nivel 1

En este apartado se establece la siguiente distribución:

- a. Con el nivel 5 se asignarán al centro 7 horas, 5 horas, 4 horas ó 3 horas, si el tamaño del centro le sitúa en el nivel 4, 3, 2 ó 1 respectivamente.
- b. Con el nivel 4, al centro se le asignarán 6 horas, 4 horas, 5 horas, 3 horas ó 2 horas, si el tamaño del centro le sitúa en el nivel 4, 3, 2 ó 1 respectivamente.
- c. Con el nivel 3, al centro se le asignarán 5h, 4h, 2,5 h ó 1,5 h, si el tamaño del centro le sitúa en el nivel 4, 3, 2 ó 1 respectivamente.
- d. Con nivel 2 se asignará al centro 4 h, 3 h, 2 h ó 1 h, si el tamaño del centro le sitúa en el nivel 4, 3, 2 ó 1 respectivamente.
- e. Con el nivel 1, al centro se le asignarán 3 horas, 2 horas, 1 hora ó 0,5 horas, si el tamaño del centro le sitúa en el nivel 4, 3, 2 ó 1 respectivamente.

▪ **Recursos para ayudar a la RSU en su desarrollo y mejora.**

El objetivo de este recurso es que un profesor o profesora del centro con amplia y contrastada experiencia en la implantación de este modelo pueda colaborar con la Viceconsejería de FP en el desarrollo y mejora del mismo y así poder extenderlo al resto de centros de formación profesional.

Se asignará un recurso de 3 horas por centro colaborador.

1.5 **Dotar de recursos para la implantación y desarrollo del emprendimiento.**

Para la implantación y desarrollo del emprendimiento, se asigna un crédito horario por cada Centro Integrado de FP para realizar, entre otras, acciones de sensibilización, recepción, acompañamiento, registro, evaluación, participación activa en reuniones de coordinación, actualización de la información relacionada con las empresas creadas por el alumnado del centro, participación en acciones formativas, etc.

Las horas asignadas al centro se adecuarán al nivel existente. La Viceconsejería de Formación Profesional establecerá los parámetros que determinarán el nivel del centro. Entre estos parámetros se encuentran:

- * Participación mínima de *URRATSBAT* (años).
- * Disponer de espacios para acoger a personas emprendedoras.
- * Número de empresas creadas o proyectos trabajados en los 3 cursos anteriores.

Se establecen tres niveles, en función del cual se asignarán al centro los siguientes recursos horarios:



- a. Con el nivel 3 se asignarán 6 horas, que es el recurso máximo establecido en este apartado para cada centro.
- b. Con el nivel 2 se asignará al centro el 66% del recurso máximo establecido.
- c. Con el nivel 1 se asignará al centro el 33% del recurso máximo establecido.

1.6 Dotar a los centros de recursos para que su profesorado colabore con los organismos de apoyo de la Viceconsejería de FP.

La Viceconsejería de Formación Profesional, en base a lo establecido en el punto 4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco, podrá asignar anualmente a los centros de FP recursos para que el profesorado de los mismos colabore con organismos técnicos de asesoramiento en materia de Formación Profesional, tales como Tknika, Ideatk e IVAC, actualización curricular, revisión, desarrollo de proyectos, etc.

1.7 Dotar a los centros de recursos para que su profesorado colabore con la Viceconsejería de FP.

Anualmente, la Viceconsejería de FP podrá asignar recursos a los centros de FP para que el profesorado de dicha Viceconsejería colabore con el mismo en el desarrollo e implantación de proyectos y/o programas que la Viceconsejería quiera impulsar y que no estén contemplados en las funciones y tareas asignadas a las entidades de apoyo.

1.8. Proporcionar orientadores (psicopedagogos) a los centros con alumnado en ciclos de Formación Profesional Básica y ciclos formativos de grado medio.

- El crédito de una persona orientadora se asigna a cada centro que imparta ciclos formativos de grado básico o a cada centro con al menos 200 alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado medio.
- A partir de 500 alumnos/as matriculados/as en ciclos formativos de grado medio y/o básico, se dotará al centro de una segunda plaza de orientador/a (psicopedagogo/a).

1.9 Dotar de recursos para la atención al alumnado con NEE.

1.9.1. Atención al alumnado en itinerarios especiales de nivel básico.

La Viceconsejería de FP podrá autorizar la constitución de grupos con itinerarios específicos de 3 años en centros de FP para alumnado con necesidades educativas especiales y para el alumnado con 17 años o más que no haya acreditado previamente los estudios.

El número máximo de alumnos y alumnas en cada grupo de estos itinerarios específicos será de 15.

En el caso de los grupos de alumnos y alumnas que acrediten necesidades educativas especiales asociadas a factores cognitivos y psíquicos, el centro



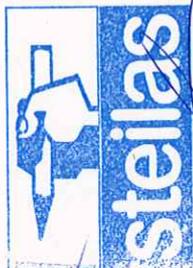


contará con la figura de un orientador u orientadora, cuyo recurso ha sido asignado por ser un grupo de Formación Profesional Básica, con un recurso adicional en función de los siguientes criterios:

- 6-10 alumnos/as con necesidad leve o moderada, 1 profesor/a adicional de apoyo.
- Más de 10 alumnos/as con necesidad leve o moderada, 1 profesor/a de apoyo adicional.

1.9.2. Atención al alumnado con NEE que cursa ciclos formativos de grado medio o superior.

En estos casos, los centros se dotarán de los recursos establecidos en la normativa vigente del Departamento de Educación sobre la respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo en los centros docentes no universitarios.



www.steilas.eus

